

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14113

Artº 1º .- Libérase del cargo impuesto por el artículo 2º de la Ley 6.132 al Club Deportivo Morón Sociedad Civil, respecto del inmueble designado según catastro parcelario como Circunscripción I, Sección E, parte quinta 1, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los efectos que el inmueble citado quede desafectado del cargo, con sujeción a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.



Art. 2º.- La desafectación está condicionada a que la entidad deportiva referida adquiriera en un plazo de un (1) año a contar desde la fecha de promulgación de la presente, un inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Morón, de mayor superficie a la del bien referido en el artículo anterior a nombre de la Provincia de Buenos Aires; inmueble que será posteriormente donado por ésta, a la citada institución deportiva con el cargo de continuar exclusivamente con la práctica deportiva en sus distintas variedades, como asimismo al uso gratuito de sus instalaciones por parte de los establecimientos educacionales e instituciones de bien público. La desafectación del cargo prevista por el artículo 1º de la presente Ley operará automáticamente, de pleno derecho, en el acto de la inscripción registral de la donación con cargo, que la Provincia de Buenos Aires realice a favor del Club Deportivo Morón Sociedad Civil.

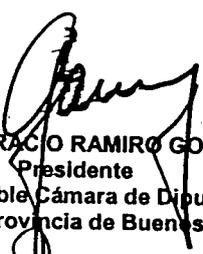
Artículo 3º.- En caso que el Club Deportivo Morón Sociedad Civil dejare de cumplir íntegramente la condición impuesta en el artículo anterior, por el motivo que fuere, la desafectación del cargo que prevé el artículo 1º de la presente Ley quedará sin efecto y el inmueble mencionado en la Ley 6.132 regresará al dominio de la provincia de Buenos Aires tal como lo establece su artículo 3º.

FOTOCOPIA
REPUBLICANA

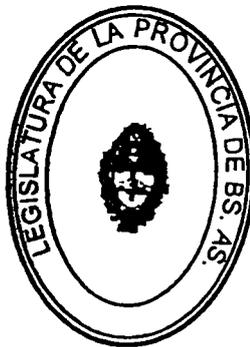
[Handwritten signature]

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

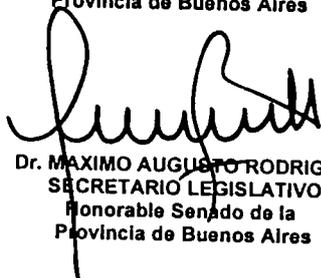
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 6 ENE 2010

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 24

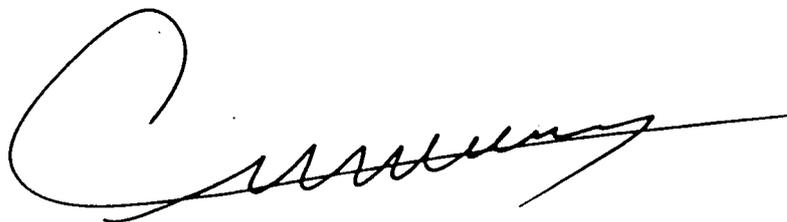


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
CABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO TRECE (14.113)



Dr. MARIANO C. CERVELLI
Secretario General
de la Gobernación Interior

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE
DEFENSA Y BIENESTAR